

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF Expediente: 11001-31-03-037-**2019-00098-00**

Atendiendo que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N-307698, objeto de leasing, fue entregado materialmente al Banco de Bogotá el 11 de marzo de 2022, el Juzgado deniega la solicitud de cerrar la diligencia por innecesario.

Debe tener presente la parte demandante que la esencia de la comisión se encuentra atendida con la restitución voluntaria efectuada por uno de los socios de Seyco Ltda (fls.23, 24), razón por la cual la reapertura o complementación instada deviene improcedente, sumado que resulta ajeno al encargo la ausencia de firma del acta por parte del representante legal.

En consecuencia, devuélvase el comisorio número 0011 al Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, dejando las constancias del caso.

Ofíciase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a8310ad71a2a64362154dcd709812dee4bf389c5ab4ff4bc5357321e705b57**

Documento generado en 08/04/2022 01:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>